

ORDENANZA N° 1.780.

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2016, y;

CONSIDERANDO:

que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Municipalidad es razonable y compensan las inversiones a su cargo;

que, asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar la facultad al Intendente Municipal, Señor CPN Dionisio Fernando Scarpín, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir la Tasa que se establezca;

que, a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas;

que, evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

Artículo 1): Apruébese la concreción de un Convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Señor CPN Dionisio Fernando Scarpín, y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2016, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

Artículo 2): Facúltase al Señor CPN Dionisio Fernando Scarpín, Intendente de la Municipalidad de Avellaneda, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.

Artículo 3): Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2.756.

Artículo 4): Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Artículo 5): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciséis.